

## Alcances del principio de no reforma en peor

Resolución 419-2023/SUNAFIL-TFL-Primera Sala

### ANTECEDENTES

El inspector de trabajo propuso dos infracciones al empleador por incumplir, en dos ocasiones, con la medida inspectiva de requerimiento al no proporcionar la documentación solicitada.



En el marco del procedimiento administrativo sancionador, el empleador presentó la información solicitada por el inspector de trabajo durante la etapa de fiscalización. Frente a ello, la Sub-Intendencia resolvió reducir al 30% la multa inicialmente impuesta al amparo del artículo 40 literal a) de la Ley General de Inspección del Trabajo, el cual habilita dicha reducción cuando se acredita la subsanación de las infracciones detectadas.

### CRITERIO DEL TFL

El TFL declaró infundado el recurso de revisión interpuesto por el empleador, indicando que la Intendencia aplicó de forma errónea la reducción de la multa, debido a que no se configuró el supuesto previsto por dicho dispositivo normativo al haberse proporcionado la información requerida vencido el plazo concedido por la autoridad inspectiva.



Sin embargo, el TFL reconoce que corregir el error advertido implicaría variar la multa impuesta a un monto mayor, lo que afectaría el principio de no reforma en peor. Este principio garantiza el derecho a recurrir a una instancia superior sin asumir el riesgo del aumento de la multa impuesta en la instancia inferior. En consecuencia, el TFL reconoce que dicha garantía también proyecta sus efectos en el procedimiento administrativo sancionador, absteniéndose de corregir el error cometido por la Sub-Intendencia.



### CONTACTOS



Cristina  
Oviedo



Brian  
Ávalos



Martín  
Ruggiero